DECRETO NRO. 3495

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 4101-18710-0-2023, mediante el cual el Departamento Ejecutivo ante la situación económica vigente en el país evaluó la necesidad de poder incorporar a partir del 1º de enero de 2024 la suma de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) sobre los haberes básicos vigentes al mes de enero de 2024, de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2024, efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza Nº 2658/23 (Decreto 3447/23) que se verían afectados, la continuidad del otorgamiento de una bonificación compensatoria, supeditado a su convalidación por parte del H. Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 2658/23 (promulgada por Decreto 3447/23) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2024 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que se evaluó la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la totalidad del personal que conforma la planta municipal;

Que el financiamiento del mayor gasto que implica el ajuste salarial, se financiará con la optimización de los recursos, la proyección de transferencias de carácter provincial y elaboración de una nueva estimación para el año 2024, que prevé un mayor ingreso no tributario de origen municipal a partir de ese año, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente en tasas municipales.

Que se considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2024.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Incorporase a partir del 1° de enero de 2024 la suma de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) a los salarios básicos vigentes al mes de enero de 2024, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el ejercicio 2024, modificase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2658/2023 (Decreto 3447/23) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Adecúense las remuneraciones establecidas por los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ordenanza Nro. 2658/23 (promulgada por Decreto 3447/23) en función del artículo precedentemente mencionado.

Artículo 3º: Establézcase y otórguese a partir del 1º de enero de 2024 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000.-). El

Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 4º: Dese intervención al Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles a efectos de la convalidación del presente Acto Administrativo.

Artículo 5º: Comuníquese a quién corresponda, dése al registro de decretos y archívese.-

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2024 ANEXO Art. 1º Decreto Nº 3495/2023

ANEXO IV
DETALLE DE CATEGORIAS
MODULOS Y CLASES

ORDENANZA NRO. 2658/23 (Decreto Nº 3447/23) (A partir del 1º de enero de 2024)

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2024

Planilla de Categorías, Módulos y Clases

Del Personal de Planta Permanente

Art. 1°- DE 3495/23

Art. 4° - Ord. 2658/23 - DE 3447/23

(A partir del 1º de enero de 2024)

CAT	MODULOS	JERARQUICO	PROFESION.	TECNICO	ADMINIST.	OBRERO	SERVICIO
24	296717	CLASE I					
23	290677	CLASE II					
22	284819	CLASE III					
21	279153	CLASE IV	CLASE I				
20	212332	CLASE V	CLASE II				
19	207586	CLASE VI	CLASE III				
18	199848	CLASE VII	CLASE IV	CLASE I			
17	182461	CLASE VIII	CLASE V	CLASE II	CLASE I		
16	174982	CLASE IX	CLASE VI	CLASE III	CLASE II	CLASE I	
15	159401	CLASE X	CLASE VII	CLASE IV	CLASE III	CLASE II	CLASE I
14	148315		CLASE VIII	CLASE V	CLASE IV	CLASE III	CLASE II
13	146844		CLASE IX	CLASE VI	CLASE V	CLASE IV	CLASE III
12	145147		CLASE X	CLASE VII	CLASE VI	CLASE V	CLASE IV
11	143594		CLASE XI	CLASE VIII	CLASE VII	CLASE VI	CLASE V
10	141940		CLASE XII	CLASE IX	CLASE VIII	CLASE VII	CLASE VI
9	140909		CLSE XIII	CLASE X	CLASE IX	CLASE VIII	CLASE VII
8	139984		CLASE XIV	CLASE XI	CLASE X	CLASE IX	CLASE VIII
7	138586			CLASE XII	CLASE XI	CLASE X	CLASE IX
6	137490			CLASE XIII	CLASE XII	CLASE XI	CLASE X
5	136267			CLASE XIV	CLASE XIII	CLASE XII	CLASE XI
4	134873				CLASE XIV	CLASE XIII	CLASE XII
3	133811					CLASE XIV	CLASE XIII
2	132444					CLASE XV	CLASE XIV